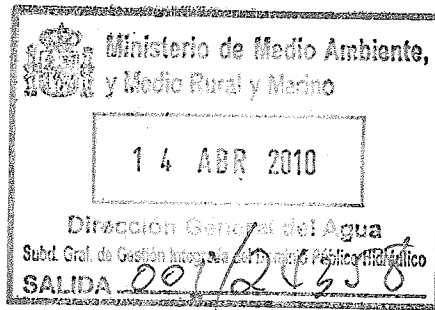




MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión  
Integrada del Dominio Público  
Hidráulico

O F I C I O

S/REF.

N/REF.: E.C. 113/1 gd/AT.

FECHA: 13 de abril de 2010

ASUNTO: **NOTIFICACION RESOLUCION  
DECLARACION DE ENTIDAD  
COLABORADORA**

DESTINATARIO

LABORATORIO ANAYCO, S.L.  
Avda. de Andalucía, 29  
29008 MALAGA.-

## DECLARACION DE LA ENTIDAD "LABORATORIO ANAYCO, S.L." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

Con fecha 5 de abril de 2010 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad LABORATORIO ANAYCO, S.L., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa lo siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

### - LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

**ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.**

LABORATORIO DE ENSAYO:

a) La entidad colaboradora LABORATORIO ANAYCO, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:



## Laboratorio de Málaga

### MATRIZ: Aguas continentales

#### 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	12,8 $\mu$ S/cm	FQ-AQ-003
PH	Electrometría	2 ud pH	FQ-AQ-002
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	5 mg/L	FQ-AQ-046
TURBIDEZ	Turbidimetría	1 UNT	FQ-AQ-069

#### 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ALUMINIO	Espectrofotometría de plasma	0,1 mg/L	FQ-AQ-076
BORO	Espectrofotometría de plasma	0,3 mg/L	FQ-AQ-076
CADMIO	Espectrofotometría de plasma	0,004 mg/L	FQ-AQ-076
COBRE	Espectrofotometría de plasma	0,2 mg/L	FQ-AQ-076
CROMO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	FQ-AQ-076
HIERRO	Espectrofotometría de plasma	0,1 mg/L	FQ-AQ-076
MANGANESO	Espectrofotometría de plasma	0,005 mg/L	FQ-AQ-076
NIQUEL	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	FQ-AQ-076
SODIO	Espectrofotometría de plasma	10 mg/L	FQ-AQ-076



### 3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg NH <sub>4</sub> /L	FQ-AQ-023
AMONIO TOTAL	Volumetría	5 mg NH <sub>4</sub> /L	FQ-AQ-025
CLORUROS	Volumetría	25 mg/L	FQ-AQ-004
FLUORUROS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,2 mg/L	FQ-AQ-043
NITRATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	5 mg/L	FQ-AQ-019
NITRITOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,05 mg/L	FQ-AQ-021

### 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	10 mg O <sub>2</sub> /L	FQ-AQ-070
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Volumetría	50 mg O <sub>2</sub> /L	FQ-AQ-071
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de plasma	0,5 mg P/L	FQ-AQ-076

### 5.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGIA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
COLIFORMES FECALES	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-004
CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-014
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C Y 37°C	Recuento en placa	2 UFC/1 mL	MB-AQ-002
COLIFORMES TOTALES 37°C	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-003
COLIFORMES TOTALES 37°C	Test de sustrato enzimático	2 UFC/100 mL	MB-AQ-016



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ENTEROCOCOS FECALES	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-015
ESCHERICHIA COLI	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-005
ESCHERICHIA COLI	Test de sustrato enzimático	2 UFC/100 mL	MB-AQ-016
LEGIONELLA PNEUMOPHILA	Filtración y cultivo	50 UFC/1 L	MB-AQ-012
LEGIONELLA SPP	Filtración y cultivo	50 UFC/1 L	MB-AQ-012
PSEUDOMONAS AERUGINOSA	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-008
SALMONELLAS CUALITATIVO	Concentración por filtración en membrana	Ausencia/presencia	MB-AQ-009
STAPHYLOCOCCUS AUREUS	Filtración y cultivo	2 UFC/100 mL	MB-AQ-006

## MATRIZ: Aguas residuales

### 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	12,8 $\mu$ S/cm	FQ-AQ-003
PH	Electrometría	2 ud pH	FQ-AQ-002
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	5 mg/L	FQ-AQ-046
TURBIDEZ	Turbidimetría	1 UNT	FQ-AQ-069

### 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ALUMINIO	Espectrofotometría de plasma	0,1 mg/L	FQ-AQ-076
BORO	Espectrofotometría de plasma	0,3 mg/L	FQ-AQ-076



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CADMIO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	FQ-AQ-076
COBRE	Espectrofotometría de plasma	0,2 mg/L	FQ-AQ-076
CROMO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	FQ-AQ-076
HIERRO	Espectrofotometría de plasma	0,1 mg/L	FQ-AQ-076
NIQUEL	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	FQ-AQ-076

### 3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Volumetría	5 mg NH <sub>4</sub> /L	FQ-AQ-025
CLORUROS	Volumetría	25 mg/L	FQ-AQ-004
FLUORUROS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,2 mg/L	FQ-AQ-043

### 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	10 mg O <sub>2</sub> /L	FQ-AQ-070
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Volumetría	50 mg O <sub>2</sub> /L	FQ-AQ-071
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de plasma	0,5 mg P/L	FQ-AQ-076
NITROGENO KJELDAHL	Volumetría	5 mg/L	FQ-AL-065

- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en el apartado anterior.



c) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

#### A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora LABORATORIO ANAYCO, S.L., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

#### B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
  2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
  2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
  3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN  
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Javier Ruza Rodríguez